



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2018-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria del 21 de diciembre 2018, el Informe N° 121-2018-GPMAS-MPI; el Informe Legal N° 241-2018-AL-GPMAS-MPI; el Informe N° 007-2018-JJMR-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI; Informe N° 164-2018-AFCPA-SGCAS-GPMAS-MPI; el Informe N° 499-2018-SGCAS-GPMAS-MPI; el Informe Legal N° 181-2018-HABH-GAJ-MP; el Informe N° 928-2018-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.2. del inciso 1) del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales entre otras: *"Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente"*.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, disponiendo que las entidades de Fiscalización Ambiental Local (EFA) forman parte de ella (Inc. c); como EFA desarrollan funciones de fiscalización ambiental en las competencias expresas delegadas o descritas en norma ambientales, para el cumplimiento de esta función se requiere del Instrumento de Gestión Ambiental "Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica".

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión Entidades de Fiscalización Ambiental de la OEFA y en su tercera disposición complementaria y final dispone: "El presente reglamento podrá servir de modelo para que las EFA (s) reglamenten su función de supervisión", concordante con lo dispuesto en el inc. 1.2) del artículo 1° y del artículo 2° inc. 2.1) de la R.M. N° 247-2013- MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

Que, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental, recogiendo la propuesta del Área Funcional de Control y Protección Ambiental, previo debate y aportes de los profesionales de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad; el Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental tiene como objeto normar el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción, expresa que tiene la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, la Gerencia Municipal con proveído de fecha 14 de setiembre de 2018, remite el Proyecto de Ordenanza y los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la evaluación e informe correspondiente y con Informe Legal N° 181-2018-HABH-GAJ-MPI, del abogado Hugo Bonifaz Hernández que hace suyo la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 928-2018-GAJ-MPI, el mismo que opina que la Ordenanza Municipal se apruebe.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones establecidas en el inciso 8) del artículo 9° y concordante con lo establecido el artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica aprobó por **MAYORÍA** y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ica, la cual consta de dos títulos y 30 artículos, dos disposiciones complementarias finales y cuatro anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE toda norma y disposición emitida por la Municipalidad Provincial de Ica que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General las acciones de difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

Dado en la sede del Palacio Municipal de Ica, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Transcripción N° O.H.N° 019 Fecha: 21 DIC. 2018
Entidad: Informatica.

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consiguientes la presente Transcripción fiscal de la
Resolución N° O.H.N° 019 de fecha 21 DIC. 2018
Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI